



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 05/2008 (CINCO BARRA DOS MIL OCHO).-----

POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES BALDÍOS, EDIFICACIONES DESHABITADAS O ABANDONADAS Y PANTEONES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DE MANTENERLOS LIMPIOS Y EN BUENAS CONDICIONES HIGIÉNICAS.-----

VISTO: La Nota N.I.M.S.L.N° 515/2.008 presentada por la Intendencia Municipal de fecha 14 de febrero del 2008, y. -----

--

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota la Intendencia Municipal adjunta el Proyecto de Ordenanza Municipal “Por la cual se reglamenta la obligatoriedad de realizar la limpieza en inmuebles baldíos, edificaciones deshabitadas o abandonadas y panteones, ubicados en la ciudad de San Lorenzo”, y -----

Que, después de un estudio del Proyecto de Ordenanza, presentado por la Intendencia Municipal, el Pleno consideró pertinente su aprobación con modificaciones, y -----

-

Que, la Plenaria se constituyo en Comisión a fin de aprobar lo solicitado por la Intendencia Municipal. -----

--

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ordenanza que establece la obligatoriedad a los propietarios de inmuebles baldíos, edificaciones deshabitadas o abandonadas y panteones, ubicados en la ciudad de San Lorenzo, de mantenerlos limpios y en buenas condiciones higiénica, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2° A los efectos de la interpretación como de la aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

Vía Pública: Área de la ciudad destinada al transito peatonal o vehicular, incluyendo avenidas, paseos, calles, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, puentes y demás bienes de uso publico municipal destinados al uso común general de los ciudadanos. Los cursos de agua son también considerados como espacio publico. -----

Patio Baldío: Terreno del dominio publico o privado de cualquier dimensión que no cuente con edificaciones sólidas o equipamientos, huerta, jardín o instalaciones de cualquier índole que requiera de cuidados especiales. -----

Edificaciones deshabitadas o abandonadas y panteones: Inmueble con edificaciones y/o equipamientos, huerta, jardín o instalaciones, que estando o

no habilitado y/o en uso, posee patio y/o espacios sin las debidas condiciones de higiene y salubridad para la salud publica. -----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 05/2008 (CINCO BARRA DOS MIL OCHO)

ARTICULO 3° La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las siguientes actividades:

a) La limpieza de los espacios del dominio publico municipal y de los predios baldíos de propiedad privada, de cualquier dimensión. -----

b) La limpieza y mantenimiento en buenas condiciones de inmuebles con edificaciones deshabitadas o abandonadas y panteones.-----

ARTICULO 4° El propietario de un predio baldío o inmueble con edificaciones deshabitadas o abandonadas y panteones, tiene la obligación de mantenerlo limpio y en buenas condiciones higiénicas, a fin de evitar causar peligro de vida o inminente daño al ambiente, a la salud y a la seguridad de los habitantes. ---

ARTICULO 5° Queda prohibida la acumulación de basura a cielo abierto en sitio alguno de propiedad publica o privada dentro de los limites de la ciudad, salvo en forma temporaria, hasta que los recolectores municipales o privados los recojan para su disposición final. -----

ARTICULO 6° Corresponde a los particulares propietarios de inmuebles, la limpieza de las veredas, pasajes particulares, patios baldíos e inmuebles abandonados particulares, galerías comerciales y/o similares. Los residuos resultantes no podrán ser abandonados y/o tirados en la vía publica, o predios baldíos abandonados, sino que deberán recogerse en recipientes adecuados y ser retirados por el servicio de recolección de residuos, si corresponde, de acuerdo a las características de los mismos. Cuando esto no sea posible, ya sea por la composición y/o volúmenes de los residuos, el propietario o responsable del predio particular, deberá hacerse cargo del transporte de los mismos hasta el sitio habilitado por la Municipalidad para la disposición final.

ARTICULO 7° A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 3° en caso de no haber sido cumplida por el propietario del inmueble, la Municipalidad de San Lorenzo, queda facultada a realizar la limpieza de los predios baldíos y de los inmuebles con edificaciones deshabitadas o abandonadas y panteones, a través del personal de la Dirección de Aseo Urbano de la institución. -----

ARTICULO 8° El costo que demande la limpieza del predio baldío o de los inmuebles con edificaciones deshabitadas o abandonadas y panteones, correrán por cuenta del propietario a razón de Gs 1.100 (Guaraníes un mil cien) por metro cuadrado. -----

ARTICULO 9° El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza serán consideradas faltas y por lo tanto las sanciones deberán ser aplicadas a las personas físicas o jurídicas que resulten responsables con multa de 20

(veinte) a 50 (cincuenta) jornales mínimos vigentes en la capital, según la gravedad del caso. -----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N° : 05/2008 (CINCO BARRA DOS MIL OCHO)

ARTICULO 10° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

LIC. PETRONA ARRUA DE PRESENTADO
PRESIDENTA
JUNTA MUNICIPAL